26/05/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No procede eliminar la pensión alimenticia de una hija de 21 años que convivió unos meses con su pareja

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Palencia ha declarado en su reciente sentencia de 6 de mayo de 2021 que, el hecho de que una de las hijas mayores de edad (21 años) **conviva temporalmente** (unos meses) con su pareja fuera del hogar familiar, no es motivo suficiente para justificar la extinción del abono de su pensión de alimentos.

Como el actor interesaba únicamente una **supresión/extinción** y no una reducción de tal pensión, la Juzgadora desestima su demanda.

Posiciones de los progenitores

Por un lado, el padre pretende la modificación de la sentencia recaída en junio de 2014 en el procedimiento de modificación de medidas de mutuo acuerdo seguido ante este mismo órgano judicial, al entender que desde su dictado se ha producido una modificación sustancial de circunstancias.

La demandada se opone a la pretensión de su expareja e informa que la menor de las hijas se fue temporalmente de la casa materna “después de varios baches emocionales” (Foto: Economist & Jurist)

En part ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |